

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1182/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1182/2009, interpuesto por don José Ezequiel López Fernández contra la Resolución de 20 de abril de 2009, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción ATS/DUE, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la citada Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 345/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 345/2009, interpuesto por doña Verónica Pilar Guijarro Cabrerizo contra la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 20 de enero de 2009, por la que se aprueba la relación definitiva de la primera entrega de la bolsa de trabajo para la Categoría Profesional de Monitor de Educación Especial (3060), para la provincia de Córdoba, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo del Grupo III, convocado por la Orden de dicha Consejería de 6 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en

autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de julio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2174/2006 ante el la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2174/2006, interpuesto por doña Francisca García Jiménez contra la Orden de 1 de septiembre de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010), convocado por Orden de 15 de noviembre de 2004, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la citada Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de julio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 30 de julio de 2009, por la que se delegan competencias en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

En el marco establecido por el Plan 2000 E, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (en adelante MITYC) ha aprobado el Real Decreto 898/2009, de 22 de mayo, que tiene como objetivo establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos nuevos y usados de hasta cinco años de antigüedad de la categoría M1 y N1 que reúnan determinadas características.

En el artículo 3.1 del mismo, se establece la posibilidad de que las Comunidades Autónomas decidan voluntariamente su adhesión al citado Plan 2000 E, formalizando sus aportaciones a través de los oportunos convenios.

La Comunidad Autónoma de Andalucía comparte la necesidad de estimular la demanda de vehículos como instrumento de dinamización del sector del automóvil y considera apropiadas las medidas previstas en el Plan 2000 E.

Por ello, y con el propósito de acelerar la implementación de las ayudas, la Administración de la Junta de Andalucía, con competencias en materia de industria, reconocidas en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se adhiere a las bases reguladoras establecidas en el Real Decreto 898/2009, de 22 de mayo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, las competencias en materia de industria están atribuidas a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, tal y como se concreta en el artículo 1.g) del Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la misma.

La Ley 3/1987, de 13 de abril, crea la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía como entidad de derecho público cuyo objetivo principal es el de promoción y desarrollo de la actividad económica en Andalucía.

Para la agilización de los procedimientos de concesión directa de las subvenciones para la adquisición de vehículos de las categorías M1 y N1, en el marco del Plan 2000 E, y con el objetivo de alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en su resolución, se hace preciso delegar su gestión y resolución en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 y 101.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Delegación de competencias.

Se delegan en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las competencias relativas a la tramitación y a la resolución de las solicitudes, así como al pago y reintegro, en su caso, de los expedientes de las ayudas directas previstas en el Real Decreto 898/2009, de 22 de mayo, como consecuencia de la adhesión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 30 de julio de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 30 de julio de 2009, por la que se establece la obligación a los integrantes de la Red de Energía de la Junta de Andalucía (REDEJA), de solicitar a la Agencia Andaluza de la Energía informe hasta la contratación centralizada de los suministros energéticos.

El Acuerdo de 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), habilita a la Consejería competente en materia de energía para llevar a cabo las actuaciones que sean precisas para la constitución y adecuado funcionamiento de la REDEJA. Dichas competencias están atribuidas actualmente a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula su estructura orgánica. Asimismo, el citado Acuerdo atribuye a la Agencia Andaluza de la Energía la gestión de dicha Red en el ámbito de las funciones que le son propias. Posteriormente, los apartados primero y tercero del citado Acuerdo han sido modificados por el Acuerdo de 21 de julio de 2009, del Consejo de Go-

bierno, por el que se modifica el de fecha 26 de junio de 2007, por el que se crea la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA).

La Red se crea con la finalidad de mejorar la eficiencia energética e impulsar la incorporación de energías renovables y la diversificación energética en los centros de consumo adscritos a ella. Para ello, el apartado segundo del Acuerdo de 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, prevé una serie de servicios, entre los que se incluye la promoción de concursos públicos para la contratación de servicios centralizados de suministro energético, la interlocución con las compañías energéticas en las contrataciones de suministros y equipamiento, así como el asesoramiento en relación con las directrices generales y especificaciones técnicas de las contrataciones energéticas relevantes que se realicen en los centros de consumo adscritos a REDEJA, hasta tanto se produzca la contratación centralizada de suministros energéticos.

En relación con lo anterior, el apartado tercero del Acuerdo de 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, tras la modificación realizada por el Acuerdo de 21 de julio de 2009, habilita a la Consejería competente en materia de energía a dictar las instrucciones generales y especificaciones técnicas de las contrataciones energéticas que se realicen por los centros de consumo energéticos adscritos a la REDEJA, hasta tanto se produzca la contratación centralizada, exigiéndose respecto a cada contratación el correspondiente informe previo de la Agencia Andaluza de la Energía.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica, desde el 1 de julio de 2009 han quedado extinguidas las tarifas integrales de energía eléctrica. De conformidad con lo dispuesto en el citado Real Decreto, los consumidores tienen la opción de contratar con una empresa comercializadora a un precio libremente pactado, aplicándose, en caso de no ejercer dicha opción, el régimen previsto por la referida norma.

A la vista de esta nueva regulación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa está tramitando actualmente un concurso público para la contratación centralizada de los suministros eléctricos de baja tensión de la REDEJA. No obstante hasta que éste sea resuelto y efectivo, y al objeto de abordar adecuadamente la implantación del mercado liberalizado en los suministros eléctricos de los centros de consumo adscritos a REDEJA, se hace necesario, conforme a lo indicado en el apartado tercero del Acuerdo de 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, modificado por el Acuerdo de 21 de julio de 2009, establecer directrices concretas en materia de asesoramiento de las contrataciones de suministro eléctrico que realicen los centros de consumo adscritos a REDEJA. Dichas directrices se fijarán en los informes técnicos que emita el gestor de la REDEJA, la Agencia Andaluza de la Energía, de manera que en todas las contrataciones de suministros eléctricos de los centros de consumo que configuran la REDEJA se establezcan, de forma homogénea, las mejores condiciones.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el apartado séptimo del Acuerdo de 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA) y de la competencia atribuida por el Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y el artículo 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Solicitud del informe a la Agencia Andaluza de la Energía.

Las Consejerías, Agencias y demás entes previstos en el apartado primero del Acuerdo de 26 de junio de 2007, del